



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio de 2022

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR IX DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2496649; Contrato de Servicios N° 059-2021-MDCC; Carta N° 03-2021-JAML; Cartas N° 01 y 02-2021-JJHC/EVAL/AYMT/MDCC; Cartas N° 04-2021 y 01-2022/JAM; Carta N° 03-2022-JJHC/EVAL/AYMT/MDCC; Informe Técnico N° 002-2022-JJHC/EVAL/MDCC; Informe N° 379-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 153-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 030-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0249-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 123-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 232-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 081-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 414-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 059-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico con el Ing. Jesús Antony Medina Loaiza (en adelante, "proyectista"), quien a través de su Carta N° 03-2021-JAML del 12 de julio de 2021 presenta a nuestra Entidad el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR IX DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2496649, el mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante la Carta N° 215-2021-SGEP-GOPI-MDCC al Ing. Jesús Huahuachampi Cayllahua (en adelante, "evaluador"), consultor encargado de la evaluación de expediente técnico bajo la Orden de Servicio 02725, quien a través de sus Cartas N° 01 y 02-2021-JJHC/EVAL/AYMT/MDCC del 9 y 31 de agosto de 2021, respectivamente, presenta las observaciones de orden técnico de la primera y segunda revisión y evaluación del expediente técnico para ser levantadas por el "proyectista";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en atención a las observaciones planteadas por el "evaluador", el "proyectista" presenta el levantamiento de observaciones mediante sus Cartas N° 04-2021 y 01-2022/JAM; así, el primero presenta su Carta N° 03-2022-JJHC/EVAL/AYMT/MDCC del 16 de mayo de 2022; donde comunica que se levantaron todas las observaciones hechas durante el proceso de evaluación técnica, por lo que adjunta su Informe Técnico N° 002-2022-JJHC/EVAL/MDCC donde concluye que el expediente técnico es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) con un monto que asciende a **S/ 4'509,547.74 (cuatro millones quinientos nueve mil quinientos cuarenta y siete con 74/100 soles)** y un tiempo de ejecución de **180 días calendario**, siendo su **modalidad por Contrata**; asimismo, precisa que la elaboración del expediente se realizó teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19" y el "Protocolo sanitario del sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 379-2022-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido el 6 de junio de 2022 a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP fue saneado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyos planos de trazado y lotización han sido inscritos en la Partida N° P06230656, con número de plano 257-COFOPRI-2008-OZARE. Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones, y cuenta con estudio de impacto ambiental *–presupuestado en la partida 09.01 con el monto de S/ 34176.60 soles–* no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. De otro lado, recomienda tener en cuenta la disminución de metas de respecto de las manzanas A, G, H y F, y que respecto a la inclusión de bandas podotáctiles de las veredas, se deben a la adecuación de lo regulado en la Ley N° 29973 y Ordenanza N° 2273. De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de **S/ 4'509,547.74 soles** para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 153-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI el 10 de junio de 2022 informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de **S/ 4'509,547.74 soles**, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 4012-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 030-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 20 de junio de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Miluska N. Laqui Chura, y por el Formador Evaluador de la UF, Ing. Jhon Whily Calderón Cari, donde concluyen que el estudio definitivo no cambia el objetivo del PIP, precisando que la diferencia entre el expediente técnico (ET) y el estudio de preinversión se deben principalmente a: (i) el ET no intervino con la calzada, berma y vereda de la Calle 1-cuadra 4 (entre la Mz. G y Mz. H), Calle 2-cuadra 4-Mz. H, Calle 6-cuadra 2-Mz. F; (ii) el ET no intervino con bermas y veredas en la calle B2-cuadra 22 frente a la Mz. C; y (iii) el ET no intervino con bermas y veredas en la calle 4-cuadra 4-Mz. G; así también, detalla que otras diferencias se deben a la variación de metrados, metas y actualización de precios de los insumos. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia técnica a la GOPI mediante el Informe N° 0249-2022-UF-GOPI-MDCC del 20 de junio de 2022;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 123-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 21 de junio de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de **S/ 4'509,547.74 soles**; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, con el Informe N° 232-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 23 de junio de 2022, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 4'509,547.74 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal N° 081-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 5 de julio de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2496649. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 414-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 5 de julio de 2022;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR IX DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2496649, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DEL SECTOR IX DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2496649, que comprende un presupuesto total de **S/ 4'509,547.74** (cuatro millones quinientos nueve mil quinientos cuarenta y siete con 74/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de **180 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de **S/4'509,547.74** (cuatro millones quinientos nueve mil quinientos cuarenta y siete con 74/100 soles) el cual será cargado en la actividad "Mejoramiento de vía local"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	3'020,306.07
Gastos Generales	373,165.61
Gastos Generales por COVID-19	43,231.00
Utilidad	211,421.42
SUB TOTAL	3'648,124.10
IGV (18%)	656,662.34
COSTO DE LA OBRA	4'304,786.44
Supervisión de Obra	122,040.00
Supervisión COVID-19	1,271.30
Gastos de Liquidación	15,700.00
Gestión de Proyecto	27,050.00
Elaboración de Expediente Técnico	33,900.00
Evaluación de Expediente Técnico	4,800.00
INVERSIÓN TOTAL	4'509,547.74

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022